



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACIÓN

DECRETO No. 010-24 -0929 DE 2017

(20 Jun 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DE LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, Ordenanza No. 408 de enero 05 de 2016, estipula "esta ordenanza, su reglamento, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto General del Departamento, así como la capacidad de contratación y la definición del Gasto Público Social".

Que el Artículo 3 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, Ordenanza No. 408 de enero 05 de 2016, estipula "el presupuesto es una herramienta de carácter financiero, económico y social, definido como el instrumento financiero que el Gobierno utiliza para la planeación, programación, proyección y ejecución de los ingresos y gastos públicos en un periodo fiscal determinado, dando cumplimiento a los planes, programas y proyectos con el fin de alcanzar las metas definidas en el Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento del Valle del Cauca. La Ordenanza anual sobre el Presupuesto General del Departamento es el instrumento para el cumplimiento de los planes y Programas de Desarrollo Económico y Social". (en concordancia con el decreto 111/96, art.10)

Que según el Artículo 72 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Ordenanza 408 de enero 05 de 2016, corresponde al Gobernador del Departamento expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento. En la preparación de este Decreto la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas a través de la Subsecretaría de Presupuesto, Finanzas Públicas y estudios Económicos observará las siguientes pautas:

1. El decreto de liquidación se realizará con base en la ordenanza de presupuesto aprobada por la Asamblea Departamental.
2. El decreto de Liquidación se acompañará con los anexos de ingresos y gastos que contendrán la desagregación detallada de las apropiaciones para el año fiscal respectivo, adicionalmente un anexo que contendrá las definiciones de los componentes del ingreso y del gasto.

Que el Artículo 3º de la Ordenanza No. 438 del 06 de Diciembre de 2016 "Por medio de la cual se ordena el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y el Presupuesto de Gastos o apropiaciones, para la Vigencia Fiscal Comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 2017", estipula: "Las disposiciones generales de la presente Ordenanza corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Departamento y son complementarias a las contempladas en el Decreto Ley 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, (Ordenanza No. 408 del 5 de enero de 2016), en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2011, 819 de 2003 y 1176 del 2007, 1530 de 2012, 1551 de 2012 y demás normas que reglamenten las disposiciones presupuestales vigentes, deben aplicarse en armonía con éstas y rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2016". Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento.

Que el Artículo 37 de la Ordenanza No. 438 del 06 de Diciembre de 2016, Autorizar al Gobernador (a) del Valle del Cauca, hasta el 31 de diciembre de 2017, para realizar las modificaciones (adicionar, trasladar, reducir y aplazar al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Gastos o Apropiaciones, correspondiente a la vigencia del año 2017, mediante Decreto firmado conjuntamente por el Gobernador, del Director/a del Departamento de Hacienda y Finanzas Públicas, y del Director Administrativo de Planeación cuando se trate de recursos para inversión. El (la) Director (a) del Departamento de Hacienda y Finanzas Públicas enviara a la Asamblea Departamental un informe mensual sobre los actos administrativos expedidos mediante el cumplimiento de dicha potestad, que incluya las modificaciones al Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI).

Que en virtud de los anteriores considerandos el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 1682 del 26 de diciembre de 2016, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia fiscal del año 2017".

Que la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero tiene a su cargo la ejecución del proyecto MANZANA DEL SABER, consistente en la construcción de espacios apropiados para el desarrollo y promoción de la cultura, el arte, la educación y la tecnología en sus distintos órdenes, en los predios de la manzana G-095, comprendida entre las calles 5 y 6 (Avenida Roosevelt) y Carrera 25 de Santiago de Cali, en la cual funciona actualmente la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero.

Que el proyecto MANZANA DEL SABER fue considerado como un proyecto importante de la ciudad, razón por la cual anuaron esfuerzos la Nación, el Departamento, el Municipio y el sector privado representado por la empresa Carvajal S.A, iniciando con la afectación y declaratoria de utilidad pública de los predios de la Manzana G-095 que colindaban con el edificio de la Biblioteca Departamental mediante Acuerdo No. 143 de 2004 modificado parcialmente por el Acuerdo No. 0209 de 2007.

4.c



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACIÓN

DECRETO No. 010-24 -0929 DE 2017

(20 Jun 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DE LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017

Que mediante el Acuerdo No. 231.03.21 de diciembre 13 de 2016, el Consejo Directivo de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero autorizó a la Directora General de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero para que gestione y suscriba un empréstito con una entidad bancaria, financiera o con el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca -INFIVALLE, hasta por la suma de \$1.500.000.000 m/cte; previo el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con destino al pago de conciliación con la sociedad SIEMPRE S.A referente a la expropiación judicial de un inmueble declarado de utilidad pública por el Concejo Municipal de la ciudad, pagaderos a más tardar el 19 de mayo de 2017, reconociendo intereses remuneratorios del 0.5% mensual desde el 29 de noviembre de 2016 hasta la fecha en que se produzca la cancelación total de lo conciliado.

Que mediante el Acuerdo No. 231.03.015 de mayo 22 de 2017, el Consejo Directivo de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero reliza Aclaración al Acuerdo No. 231.03.21 de diciembre 13 de 2016 y especifica que "La Biblioteca Departamental inició el trámite del empréstito , previos requisitos, con el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca INFIVALLE con el fin de dar cumplimiento a lo autorizado en el Acuerdo 231.03.21. Que INFIVALLE solicitó a través del área jurídica, aclarar que la autorización del Crédito es para la adquisición de un predio para el proyecto Manzana del Saber, Valle del Cauca, teniendo en cuenta el pago de una conciliación definida con la Sociedad Siempre S.A." y ACUERDA en su Artículo Primero: "Aclarar que el destino del empréstito autorizado es para la 'ADQUISICIÓN DE UN PREDIO PARA EL PROYECTO MANZANA DEL SABER, VALLE DEL CAUCA', predio ubicado en la Calle 5 No. 24 A- 145, con matrícula inmobiliaria 370464434 (Conciliación con la Sociedad Siempre S.A.)."

Que mediante la Resolución No. 010-61-0287 de mayo 31 de 2017, se expone que la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero no logró cumplir con el plazo concedido (19 de mayo) por la Sociedad SIEMPRE S.A lo que conllevó a que se ampliara el plazo pactado hasta el 2 de junio de 2017.

Que mediante la Resolución No. 010-61-0287 de mayo 31 de 2017, la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, "autoriza a la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, la contratación de un crédito de deuda pública con el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca INFIVALLE hasta por valor de \$1.500.000.000 bajo las siguientes condiciones: PRESTAMISTA: BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO; MONTO: \$1.500.000.000; DESTINACIÓN: ADQUISICIÓN DE UN PREDIO PARA EL PROYECTO MANZANA DEL SABER, VALLE DEL CAUCA- Predio ubicado en la calle 5 # 24A- 14, con matrícula Inmobiliaria 370464434; PAGO A CAPITAL: Cuotas Mensuales de capital e intereses sobre saldos; LÍNEA DE CRÉDITO: Crédito de Fomento; PLAZO: El que acuerden las partes y GARANTÍA: PIGNORACIÓN DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA POUNIVALLE."

Que mediante el Contrato de Crédito de Fomento No. 2017-1278 del 2 de junio de 2017 se establece lo siguiente:

1. OBJETO: La fijación de los parámetros, términos y/o condiciones bajo las cuales INFIVALLE entregará al MUTUARIO la suma de dinero contenida en la Cláusula 2 CONDICIONES DEL CRÉDITO y en consecuencia de los parámetros, términos y/o las condiciones para si restitución. 2. CONDICIONES DEL CRÉDITO: INFIVALLE otorgará al MUTUARIO un Crédito de fomento, el cual se registrá por las siguientes condiciones generales: Monto: \$1.500.000.000; Modalidad: Fomento; Destino: Adquisición de un predio con matrícula inmobiliaria 370-464434; Plazo total: 1 año; Interés corriente: DTF+ 4.8 o su equivalente mes vencido; Interés de mora: Tasa máxima legal permitida; Amortización: Mes vencido(...). 7. PLAZO Y FORMA DE PAGO: El Mutuario se obliga a pagar a INFIVALLE la suma entregada en mutuo más sus correspondientes intereses en 12 cuotas mensuales. El Mutuario realizará el pago a INFIVALLE mediante consignación en las cuentas de ahorros de INFIVALLE No. 180-114183 del Banco de Bogotá y/o No.560-72141-7 del Banco Popular. "

CUOTA	FECHA DE PAGO	CAPITAL	INTERÉS	CUOTA TOTAL	SALDO CAPITAL
1	02/07/2017	125.000.000	13.537.500	138.537.500	1.375.000.000
2	02/08/2017	125.000.000	12.409.380	137.409.380	1.250.000.000
3	02/09/2017	125.000.000	11.281.260	136.281.260	1.125.000.000
4	02/10/2017	125.000.000	10.153.110	135.153.110	1.000.000.000
5	02/11/2017	125.000.000	9.024.990	134.024.990	875.000.000
6	02/12/2017	125.000.000	7.896.870	132.896.870	750.000.000
7	02/01/2018	125.000.000	6.768.750	131.768.750	625.000.000
8	02/02/2018	125.000.000	5.640.630	130.640.630	500.000.000
9	02/03/2018	125.000.000	4.512.510	129.512.510	375.000.000
10	02/04/2018	125.000.000	3.384.360	128.384.360	250.000.000
11	02/05/2018	125.000.000	2.256.240	127.256.240	125.000.000
12	02/06/2018	125.000.000	1.128.120	126.128.120	-

Que mediante formato FO-M7-P1-10 enviado con el oficio N° 1090034 de junio 6 de 2017, la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero solicita adicionar la suma de \$1.500.000.000 en el ítem rentístico 1.2.2.1 denominado RECURSOS DEL CRÉDITO INTERNO y destinar en el gasto \$1.500.000.000 al proyecto de Inversión General 2-311 denominado ADQUISICIÓN DE PREDIOS PARA EL PROYECTO MANZANA DEL SABER, VALLE DEL CAUCA.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACIÓN

DECRETO No. 010-24 - 0929 DE 2017

(20 Jun 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DE LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017

Que el Departamento Administrativo de Planeación mediante el oficio 0220-07 SADE 293374 del 28 de abril de 2017, informa que "Teniendo en cuenta que para hacer modificación al Presupuesto de la administración central del Departamento, las dependencias o entidades deben ajustar los proyectos de inversión de acuerdo al artículo 13 del Decreto 1717 del 30 de noviembre de 2009, el Departamento Administrativo de Planeación se permite informar que el proyecto: "ADQUISICIÓN DE PREDIOS PARA EL PROYECTO MANZANA DEL SABER, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE" se encuentra RADICADO en el Banco de Programas y Proyectos. Por lo anterior, emite CONCEPTO FAVORABLE.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Efectuar la siguiente Adición al presupuesto de Ingresos de la presente vigencia fiscal, así:

ADICIÓN		
BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO		
1	INGRESOS	1.500.000.000
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	1.500.000.000
1.2.2	RECURSOS DEL CRÉDITO	1.500.000.000
1.2.2.1	RECURSOS DEL CRÉDITO INTERNO	1.500.000.000
TOTAL ADICIÓN BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO		1.500.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO. Con el producto de la adición que trata el artículo anterior, efectúese el siguiente Crédito en el Grupo de Gastos de Inversión:

CRÉDITO		
BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO		
CÓDIGO	DETALLE	VALOR
2	GASTOS	1.500.000.000
2-3	GASTOS DE INVERSIÓN	1.500.000.000
2-31	INVERSIÓN GENERAL	1.500.000.000
2-311	ADQUISICIÓN DE PREDIOS PARA EL PROYECTO MANZANA DEL SABER, VALLE DEL CAUCA	1.500.000.000
TOTAL BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO		1.500.000.000

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los (20) días del Mes de (Jun) de Dos Mil diecisiete, (2017).

Diliana F. Torres

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Maria Victoria Machado Anaya

MARIA VICTORIA MACHADO ANAYA
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

Juan Gerardo Sanclemente Quiceno

JUAN GERARDO SANCLEMENTE QUICENO
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

[Firma]